ACUERDO 01/2024 DE LA RECTORA DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE APOYARÁ LA OPERACIÓN DEL PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana fue creada como organismo descentralizado del Estado mexicano, para atender tareas académicas en función de las necesidades sociales, y para contribuir en la solución de problemas nacionales. Para ello, se organiza bajo un régimen de desconcentración funcional y administrativa, con el deber de mantener coherencia en su organización y en sus decisiones, lo que permite fortalecer permanentemente su funcionamiento y desarrollo integral.

II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado mexicano deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

III. Que la Ley General de Educación Superior, indica que las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, deben promover las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico.

IV. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estatuye la obligación de expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Av. San Pablo 420, Col. Nueva El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, 02128, CDMX
Tel.: 55 5318 9190 y 55 5318 9446 / www.azc.uam.mx

V. Que las Políticas transversales para erradicar la violencia por razones de género, orientan, entre otras cuestiones, a garantizar la prevención, atención y sanción de la violencia por razones de género, especialmente la que se ejerza contra las mujeres y la relacionada con la diversidad sexual, para preservar la dignidad e integridad de la comunidad universitaria y sus valores, así como la responsabilidad institucional en la materia, y procurar la emisión, actualización y difusión permanente de normas, protocolos, estrategias y acciones para la prevención, atención y sanción de prácticas violentas y discriminatorias en la Universidad, conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y de las personas de la diversidad sexual.

VI. Que el Colegio Académico, en la sesión 537, celebrada el 20 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo 537.12, aprobó el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género presentado por la Comisión encargada de revisar integralmente los reglamentos, políticas y lineamientos que integran la Legislación Universitaria a partir de las orientaciones contenidas en las políticas transversales para erradicar la violencia por razones de género, y del documento de diagnóstico de las obligaciones y acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razones de género, armonizadas con las obligaciones en derechos humanos, necesarias en la Legislación Universitaria.

VII. Que el Colegio Académico, en la sesión 537, celebrada el 20 de diciembre de 2023, emitió el Acuerdo 537.13, que contiene las condiciones bajo las cuales deberá crearse la estructura administrativa que apoyará la operación del Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género ante la necesidad de generar igualdad en las condiciones en que las unidades universitarias atienden los casos y de identificar las responsabilidades que cada órgano, instancia de apoyo y personas en general, deben asumir en la prevención atención, sanción y erradicación de la violencia por razones de género.

VIII. Que la Rectora de la Unidad tiene, entre otras facultades y obligaciones, las siguientes:

a) Representar a la Unidad y delegar esta representación para aquellos asuntos que estimen convenientes;

b) Organizar y promover actividades de preservación y difusión de la cultura;

Av. San Pablo 420, Col. Nueva El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, 02128, CDMX
Tel.: 55 5318 9190 y 55 5318 9446 / www.azc.uam.mx

c) Emitir circulares y acuerdos a las dependencias académicas y administrativas de la Unidad, para hacer cumplir la Ley Orgánica, las normas reglamentarias que expida el Colegio Académico y las resoluciones del Consejo Académico de la Unidad;

d) Ejercer y delegar, en su caso, el ejercicio de los recursos presupuestales y financieros correspondientes a la Unidad;

e) Nombrar, cambiar de adscripción y remover al personal de confianza de la Rectoría de la Unidad, y

f) Fungir como conducto para las relaciones entre órganos y dependencias de la Universidad, cuando no esté previsto otro conducto.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en la Ley Orgánica, artículos 2 y 3, fracción I, 21 y 25; el Reglamento Orgánico, artículos 1, 2, 58 y 62, fracciones III, VI, X, XII y XVII, y las Políticas transversales para erradicar la violencia por razones de género, numerales 1.1 y 1.2, la Rectora de la Unidad emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero
La Unidad de Género y Diversidad Sexual (UGEDIS) en la Unidad Azcapotzalco dependerá orgánica y presupuestalmente de la Rectoría de la Unidad.

Segundo

La UGEDIS como oficina encargada de atender la violencia por razones de género en la Unidad Azcapotzalco, será el primer contacto especializado y se encargará de brindar atención de manera inmediata y eficaz, en los casos que constituyan violencia por razones de género, conforme al Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género.

Tercero

Para apoyar la operación del Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género, la UGEDIS tendrá la estructura siguiente:

Av. San Pablo 420, Col. Nueva El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, 02128, CDMX
Tel.: 55 5318 9190 y 55 5318 9446 / www.azc.uam.mx

a) Una persona titular, que deberá ser ratificada por el Consejo Académico, a propuesta de la persona titular de la Rectoría de la Unidad. Durará en el cargo dos años y podrá ser ratificada hasta por un periodo más.

   Podrá ser removida por la persona titular de la Rectoría de la Unidad cuando deje de cumplir alguno de los requisitos para su nombramiento o cuando incumpla reiteradamente con alguna de sus responsabilidades, y

b) Dos personas expertas en la atención de los casos que se presenten, quienes serán nombradas y removidas por la persona titular de la Rectoría de la Unidad.

Cuarto

Las personas que integran la UGEDIS deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura;

b) Tener conocimiento y experiencia en la intervención de casos desde la perspectiva de género y de derechos humanos, así como en la normatividad relacionada con la violencia por razones de género;

c) Ser honesta, imparcial, objetiva, así como respetuosa de la pluralidad de ideas;

d) Mantener independencia de juicio, capacidad de decisión, visión e iniciativa para atender los casos de violencia por razones de género, y

e) Entregar un documento donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que no han recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionados con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o en caso de que hayan recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

Quinto

La UGEDIS deberá conducirse bajo los enfoques transversales y principios rectores establecidos en el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género.

Av. San Pablo 420, Col. Nueva El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, 02128, CDMX
Tel.: 55 5318 9190 y 55 5318 9446 / www.azc.uam.mx

Sexto

Además de las funciones previstas en el Protocolo de Atender la Violencia por Razones de Género, entre otras acciones, la UGEDIS deberá,

a. Desarrollar acciones para la prevención de la violencia por razones de género; sensibilización, capacitación y formación en favor de la igualdad, transversalización de la perspectiva de género y,

b. Establecer vínculos con organizaciones externas y participar en acciones conjuntas relacionadas con la equidad de género.

T R A N S I T O R I O S

Primero

El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil a la fecha de su firma.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024

A t e n t a m e n t e

Casa abierta al tiempo

Dra. Yadira Zavala Osorio

Rectora de la Unidad Azcapotzalco

Av. San Pablo 420, Col. Nueva El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, 02128, CDMX
Tel.: 55 5318 9190 y 55 5318 9446 / www.azc.uam.mx